



H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



ANÁLISIS TÉCNICO DE PROPUESTA PRESENTADA

OBRA: 07025/18 CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRIVADA JUAN ESCUTIA LADO SUR Y JUAN ESCUTIA EN VALLE DE LAS DELICIAS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	H. AYUNTAMIENTO	U.M.	PUNTUACIÓN	
				URBANAGS, S.A. DE C.V.	
				PROPUESTA	CALIF.
	PRESUPUESTO BASE	\$226,830.00		\$209,783.61	
1	REUBICACION DE ARBOL DE 0.00 A 3.00 MTS. DE ALTURA	\$ 500.95	PZA	\$ 624.90	\$ 4.85
2	LIMPIA TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO EN PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS	\$ 5.58	M2	\$ 7.88	\$ 2,063.77
1	CONSTRUCCION DE BANQUETA DE CONCRETO PREMEZCLADO RN F'C= 150 KG/CM2 TMA 19 MM. DE 10 CM. DE ESPESOR	\$ 294.62	M2	\$ 286.09	\$ 4,829.71
2	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA	\$ 5.35	M2	\$ 7.31	\$ 3,594.33

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL

C. MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE
LA SINDOCA PROLEGADORA MUNICIPAL

C. ARQ. EFRAIN URIEL RIVERA REYES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

C. LIC. ROBERTO AXEL ARMANDARIZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR
GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL

C. LIC. DELIA MARGARITA PADILLA
GUARDADO
LA TESORERA MUNICIPAL



ACTA DE ADJUDICACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ASIGNACIÓN DIRECTA

SIENDO LAS 11:38 HORAS DEL DÍA 17 DE JULIO DE 2018, SE DIERON CITA EN EL LUGAR QUE OCUPA EL PRIVADO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CITA CALLE HIDALGO NO. 20, ZONA CENTRO, PLANTA ALTA LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y RESPONSABLE DE ESTA ADJUDICACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR EL ACTO DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN POR COTIZACIÓN, EN CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 43 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

HABIENDO REVISADO EL PRESUPUESTO DEL PARTICIPANTE A EFECTO DE ESTABLECER EL PRESENTE FALLO, EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS, DELIBERA LO SIGUIENTE:

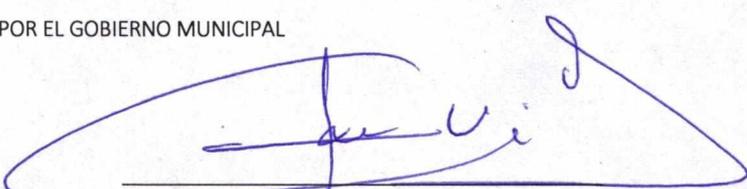
OBRA: 07025/18 CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRIVADA JUAN ESCUTIA LADO SUR Y JUAN ESCUTIA EN VALLE DE LAS DELICIAS.

No. DE CONTRATO	SE ADJUDICA A LA EMPRESA:	IMPORTE TOTAL CONTRATADO
AD-FIS MDF-RR-005/2018	URBANAGS, S.A. DE C.V.	\$ 214,670.99

SIENDO LAS 12:21 HRS, DEL MISMO DÍA SE PROCEDE A LA VALIDACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFESTANDO ASÍ SU CONFORMIDAD.

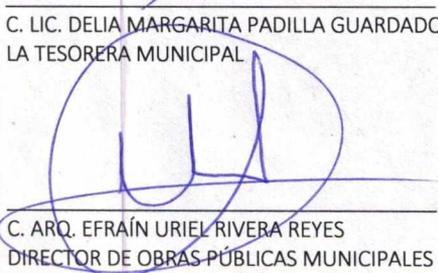
POR EL GOBIERNO MUNICIPAL


C. MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL


C. LIC. DELIA MARGARITA PADILLA GUARDADO
LA TESORERA MUNICIPAL


C. LIC. CLAUDIA ROSAL PUENTES NEGRETE
LA SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL


C. ARQ. EFRAÍN URIEL RIVERA REYES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. AD-FISMDFRR-005/2018
(ESTATAL)



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA POR **ADJUDICACION DIRECTA**, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS., A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C. MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, EL **C. ADRIANA GONZALEZ BAÑUELOS**, REPRESENTANTE LEGAL DE **URBANAGS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. “EL MUNICIPIO” declara, por conducto de su representante:

I.1.- Que el **PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS, AGS., C. MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO**, en el Ejercicio de sus facultades que le confiere la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, tiene, por ende, poder y representación legal para celebrar Contratos de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas a nombre del **MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.**

I.2.- Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Contrato, el ubicado en la Calle Hidalgo # 20, C.P. 20400, en Rincón de Romos, Ags.

I.3.- Que la adjudicación del presente Contrato se realizó por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por ella; y una vez evaluada la propuesta presentada por “EL CONTRATISTA” en los actos relativos a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA, NUMERO AD-FISMDF-RR-005/2018**, con fecha de fallo y adjudicación el día **17 DE JULIO DEL 2018.**

I.4.- Las erogaciones que se deriven del presente Contrato, Serán cubiertas con Recursos del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., EJERCICIO FISCAL 2018**, bajo la siguiente estructura:

TIPO DE INVERSIÓN: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.
OBRA: 07025/18 CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRIVADA JUAN ESUTIRA LADO SUR Y JUAN ESCUTIA.
PROGRAMA: URBANIZACION
SUBPROGRAMA: GUARNICIONES Y BANQUETAS
LOCALIDAD: VALLE DE LAS DELICIAS

II. “EL CONTRATISTA” declara, por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad:

II.2 Que su registro en el **Instituto Mexicano del Seguro Social** es el No. **A0176545109**; en el **Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores** es el No. **A0176545109**; y el de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** es el No. **URB1506248P5.**

II.3 Que su nacionalidad es la mexicana y conviene expresamente en que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a éste Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos derivados de éste Contrato, que tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas para obligarse a la ejecución del proyecto objeto de este Contrato y requeridas por “EL MUNICIPIO”, y que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos señalados en el Artículo 57 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.**

II.4 Que señala como su domicilio legal para los fines del presente Contrato, el ubicado en la Calle **BEETHOVEN**, No. **509, FRACC. COL. EL TRABAJO**, C.P. **20180** Tel. **449-807-38-84 Y 449-107-09-33**, de la Ciudad **AGUASCALIENTES, AGS.** (Preferentemente, Señalar un domicilio en ésta ciudad, aún y cuando tuviere el domicilio fiscal fuera de la entidad, ya que es para efectos únicamente de éste Contrato).

II.5 Que conoce y se sujeta estrictamente al contenido y requisitos que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, así como las disposiciones que se establecen en la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y el Código Municipal de Rincón de Romos, así como el contenido de los planos, volumetría, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas de Construcción de la Obra Pública vigentes, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ó de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y del Instituto Mexicano del Seguro Social, ó del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, ó de la Comisión Nacional del Agua, ó de la Comisión Federal de Electricidad, etc., y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente Contrato, los terrenos donde se llevará a cabo las obras objeto de éste Contrato, y demás documentos que forman parte de las propuestas técnica y económica, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su ejecución.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" la siguiente obra **07025/18 CONSTRUCCION DE GAURNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRIVADA JUAN ESUTIRA LADO SUR Y JUAN ESCUTIA EN VALLE DE LAS DELICIAS**, de acuerdo a las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ó de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, ó del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, ó de la Comisión Nacional del Agua, ó de la Comisión Federal de Electricidad, etc., y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, especificaciones y conceptos de obra de los catálogos anexos, y éste se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos Ordenamientos y Normas señalados en el inciso II.5 de la Declaración II de éste Contrato, así como las Normas generales de Construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de éstas Cláusulas.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El importe total del presente Contrato es por la cantidad de ----- **\$ 180,847.94** más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$ 28,935.67**, lo que hace un monto total --- **\$ 209,783.61 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 61/100 M. N.)**, importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA", y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula inmediata posterior, y a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste Contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el Anticipo correspondiente, en su caso, y siempre y cuando "EL CONTRATISTA" entregue dentro de los plazos previstos en la Cláusula Octava las Garantías que se refieren en la misma, ya que de lo contrario se considerará como fecha de inicio de los trabajos el día siguiente calendario en que se firma el presente documento, contando "EL CONTRATISTA" con un plazo máximo de **(30) días calendario para concluir los trabajos encomendados**, de conformidad con el programa de ejecución convenido, en el entendido que desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la firma de las actas de entrega recepción correspondientes, será la vigencia del presente instrumento. En cualquiera de las circunstancias enunciadas, dicha fecha se considerará, para efectos de este Contrato y sus anexos, como la fecha oficial de inicio de los trabajos.

CUARTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del presente Contrato, el programa desglosado de ejecución de los trabajos mismo que conciliará con "EL MUNICIPIO"; dicho programa invariablemente deberá estar de acuerdo al programa entregado por "EL CONTRATISTA" en su propuesta, detallado por conceptos y consignados por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

Dicho programa deberá ir soportado por su correspondiente ruta crítica, no importando el método que se utilice (PERT o CPM) para su obtención, indicando como mínimo: actividad, actividades predecesoras, duración, holgura libre, holgura total y actividades críticas y cuya representación deberá ser por nodos; el tiempo para realizar la obra, dado

por "EL MUNICIPIO", será inamovible y por lo tanto, los diagramas deberán ajustarse a esta condición, y deberá anexarse asimismo una tabla de asignación de recursos.

En el caso que "EL CONTRATISTA" no presente dicho documento en el plazo establecido, "EL MUNICIPIO" lo elaborará y le aplicará cargos a aquél por un monto equivalente a 50 (Cincuenta) veces el salario mínimo diario vigente en la zona por concepto de gastos por la elaboración de dicho documento.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles, en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia del presente Contrato, con antelación al inicio de los mismos. El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a la entrega del o los inmuebles, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, y la entrega formal del o los mismos, deberá asentarse en la Bitácora de Obra correspondiente.

Para la instalación de bodegas, comedores, letrinas y campamentos, y previa autorización de "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA" podrá utilizar los inmuebles disponibles en la cercanía de la obra, y siempre y cuando sean propiedad ó estén bajo control y disposición de aquella, o en caso de que los inmuebles aledaños sean de propiedad particular, deberá efectuar por su cuenta los arreglos necesarios para su uso con los propietarios respectivos, a lo que "EL CONTRATISTA" se hará cargo de las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos, con cargo exclusivamente a sus costos indirectos, y sin que por dicha causa le repercuta los costos a "EL MUNICIPIO", aclarándose que las instalaciones referidas deberán contar con las condiciones necesarias y razonables de seguridad e higiene durante la ejecución de los trabajos, incluyendo la limpieza y desalojo de los mismos.

SEXTA: ANTICIPO: Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL CONTRATISTA", a manera de anticipo y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el **30% del monto total del presente Contrato**, dividido de la siguiente manera, y para los siguientes motivos: Un **20%** (Veinte Por Ciento), del importe total del Contrato, o sea la cantidad de **\$ 41,956.73**, para el inicio de los trabajos a realizar, y el **10%** (Veinte Por Ciento) restante, o sea la cantidad de **\$ 20,978.37**, para la compra ó producción de los materiales y equipo de instalación permanente, por lo que el monto total del anticipo importa entonces la cantidad de **\$ 62,935.09 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 09/100 M. N.)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

En el caso que "EL CONTRATISTA" decida iniciar los trabajos antes de la fecha oficial de inicio de los trabajos, podrá hacerlo previa autorización por parte de "EL MUNICIPIO" en el entendido que los trabajos que ejecute serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, dichos trabajos deberán supervisarse por el representante de "EL MUNICIPIO", y ajustarse a las normas tanto de construcción como legales y ambientales, aquí establecidas. Así mismo todos estos hechos serán asentados en la Bitácora correspondiente.

"EL CONTRATISTA" se obliga a utilizar el anticipo referido precisamente en la forma estipulada y en la Obra objeto del presente Contrato, y a justificar su debida aplicación dentro de los 15 (Quince) días naturales, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

Si "EL CONTRATISTA" no justifica plenamente su debida aplicación y a satisfacción de "EL MUNICIPIO" el anticipo descrito, dentro del plazo estipulado en el párrafo que antecede, ésta podrá solicitar la ejecución de la Fianza de Anticipo correspondiente.

La amortización del anticipo se efectuará con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, y proporcionalmente al porcentaje recibido, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, o al ejercer o estimar el monto total de este Contrato.

El atraso de la entrega del anticipo será motivo para diferir, sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante Nota de Bitácora, la nueva fecha de inicio y terminación de los trabajos. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la Cláusula Octava de este Contrato, no procederá el diferimiento, y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

En el caso de rescisión del presente Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "EL MUNICIPIO" ó a la **Tesorería Municipal**, en el plazo y términos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, en su Artículo 56 fracción IV, y siguiendo el procedimiento, además, establecido por el Artículo 46 fracción VI del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Las partes convienen que el pago de los trabajos ejecutados al amparo del presente Contrato se realizarán pagos de cada 15 días hasta término de la obra, obteniendo la volumetría de las unidades de trabajo terminadas, a las que se les aplicará el precio unitario previamente convenido, mismo que estará sujeto al avance de la obra y harán las veces de pago total, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las

Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada, por lo que no deberá tomarse en cuenta para su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcarán el periodo de ejecución de la obra, y serán presentadas por “EL CONTRATISTA”, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso, fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos, y serán presentadas dentro de los 4 (Cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte que fije “EL MUNICIPIO”, ajustándose en todo a lo indicado en el Artículo 51 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, incluyendo los análisis de precios unitarios extraordinarios de aquellos conceptos cuya ejecución se hubiere hecho necesaria, y si no se hubieren presentado dicha necesidad, “EL CONTRATISTA” acompañará a la estimación correspondiente un escrito en que manifieste dicha situación.

Las estimaciones, y en su caso los ajustes de costos autorizados serán pagadas en las oficinas que ocupa la **Tesorería Municipal**, ó por medios electrónico que “EL CONTRATISTA” hubiese previamente autorizado, dentro de un plazo no mayor de 30 (Treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciban las estimaciones de las obras ejecutadas, para que “EL MUNICIPIO” inicie su trámite de pago. En el caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Cuando “EL CONTRATISTA” no presentará las estimaciones correspondientes con la frecuencia señalada, “EL MUNICIPIO” las elaborará unilateralmente, con lo cual “EL CONTRATISTA” se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por “EL MUNICIPIO”. Una vez determinada la estimación correspondiente, se le notificará este hecho a “EL CONTRATISTA”, y éste, a partir de ese momento, tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite.

Con independencia de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 30 (Treinta) veces el salario mínimo diario vigente en la zona, como gastos de “EL MUNICIPIO”, debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación.

Las estimaciones podrán ser retenidas o penalizadas cuando la supervisión de “EL MUNICIPIO” así lo determine, con base en los reportes y lineamientos del Área de Laboratorio de Control de Calidad de ella.

OCTAVA: GARANTÍAS: “EL CONTRATISTA” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, las garantías que se mencionan en las siguientes 3 Cláusulas, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, Garantías que deberá exhibir a “EL MUNICIPIO” dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la fecha en que “EL CONTRATISTA” reciba copia del presente Contrato, ó en el caso de la Fianza de Calidad o de Vicios Ocultos la cual deberá ser entregada previo a la firma del Acta de Entrega – Recepción ó a más tardar el mismo día de tal evento, todas con la anotación específica de que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la **Ley Federal de Instituciones de Fianzas** en vigor.

Para la cancelación de las fianzas que se indican en las próximas 3 Cláusulas, de no haber inconformidad por parte de “EL MUNICIPIO”, la Institución Afianzadora que haya expedido las mismas, procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de “EL MUNICIPIO” en dicho sentido.

NOVENA: GARANTÍA PARA EL ANTICIPO: Cláusula Sexta del presente Contrato, “EL CONTRATISTA” deberá entregar garantía a favor del **Municipio de Rincón de Romos**, de acuerdo al Artículo 54, Fracción I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, por la totalidad del monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los 5 (Cinco) días naturales contados a partir de que “EL CONTRATISTA” reciba copia del presente Contrato

Para el caso de que se le entregue a “EL CONTRATISTA” un posterior anticipo, por consecuencia de la elaboración de Convenios de Ampliación, éste deberá otorgar una nueva Póliza de Garantía a favor de la **Municipio de Rincón de Romos**, por la totalidad del nuevo monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los 5 (Cinco) días naturales contados a partir de que “EL CONTRATISTA” reciba copia del Convenio de Ampliación respectivo.

La(s) Póliza(s) de Fianza otorgadas a consecuencia del (o los) anticipo(s) correspondiente(s), deberán garantizar los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente ó sea invertido en fines distintos a los estipulados en el presente Contrato.

La(s) garantía(s) otorgada(s) por este concepto, subsistirá(n) hasta la total amortización del (o los) anticipo(s) correspondiente(s).

DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: : Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar dentro de los 5 (Cinco) días naturales contados a partir de que reciba copia del presente Contrato, la garantía de acuerdo al Artículo 54 , Fracción II de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes por el 10% (Diez Por Ciento), del monto total del Contrato o en su caso, de la asignación anual, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y a favor de la **Municipio de Rincón de Romos**.

Esta garantía estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción formal y a satisfacción de "EL MUNICIPIO" de los trabajos materia del presente Contrato, y continuará vigente en todos los siguientes supuestos: a) para el caso de "AL CONTRATISTA" se le otorguen prórrogas para la ejecución de los trabajos encomendados; b) aún y cuando parte de los trabajos sean subcontratados por el mismo; y c) durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

En caso de que existieran Convenios de Ampliación, "EL CONTRATISTA" deberá entregar garantía de Cumplimiento a favor del **Municipio de Rincón de Romos**, por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total de la ampliación, y deberá ser presentada dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la firma del Convenio de Ampliación, y subsistirá hasta que la obra materia de dicho convenio haya sido recibida en su totalidad y a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de cumplimiento dentro del plazo señalado en la presente Cláusula, "EL MUNICIPIO" podrá determinar la rescisión administrativa del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CALIDAD (O DE VICIOS OCULTOS): Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder a "EL MUNICIPIO" de los defectos que resulten de la misma, de la calidad o los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que deberá entregar a ésta una Garantía de Calidad ó de Vicios Ocultos a más tardar a la firma del acta de recepción de los trabajos, y a favor de la **Municipio de Rincón de Romos**, y para garantizar durante un plazo de 12 (Doce) Meses posteriores a dicha acta de recepción. Dicha Garantía deberá de ser por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total ejercido, y deberá sustituir a la Garantía de Cumplimiento que se señala en la Cláusula anterior, y para el caso de que "EL CONTRATISTA" no tramite y canjee la Garantía de Cumplimiento por la de Calidad ó de Vicios Ocultos, seguirá vigente la primera.

La Fianza referida en la presente Cláusula, garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos ó cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir "EL CONTRATISTA" durante la ejecución de los trabajos motivo del presente Contrato, aún y cuando parte de ellos hubieren sido subcontratados.

Esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

Para garantizar el cumplimiento a las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula, y previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" pondrá a su elección, cumplir con otras formas de garantías, de acuerdo y conforme lo establece en el Artículo 72 segundo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 72 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, quedarán a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" a exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: AJUSTE DE COSTOS: Cuando en la vigencia del Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas, pero de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de "EL CONTRATISTA", se produzca un incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, se aplicara un ajuste de costos, siempre y cuando "EL CONTRATISTA" se encuentre dentro del programa de ejecución pactado, o en caso de existir atraso, éste no sea imputable a "EL CONTRATISTA", en cuyo caso se tomará del programa vigente autorizado por "EL MUNICIPIO".

Los incrementos o decrementos de costos de los insumos que intervengan en los precios unitarios, y cuando haya variaciones en las tasas de interés, se aplicaran por separado las siguientes directrices: para los materiales, el incremento o decremento será en base en el relativo de los mismos que determina el **Banco de México**, o la

dependencia que lo sustituya; en lo referente a la mano de obra, se aplicará el incremento autorizado por la **Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**. Cuando los incrementos no se encuentren dentro de los documentos que originen dichas dependencias, "EL MUNICIPIO", mediante un estudio de mercado, procederá a determinar el incremento o decremento del insumo en cuestión; dicho procedimiento será promovido a solicitud expresa de "EL CONTRATISTA", el cual deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de 20 (Veinte) días calendario siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite.

Para cualquier ajuste de costos, el procedimiento deberá sujetarse irrestrictamente a lo dispuesto por los Artículos 64 y 65 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y Artículos 52 y 53 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

El ajuste de costos antes referido procederá hasta la fecha de entrega recepción de la obra, y persistirá únicamente si se deja a salvo en el acta respectiva de entrega recepción la determinación del importe del ajuste de costos. Las solicitudes que presente "EL CONTRATISTA" después de este hecho, serán rechazadas por "EL MUNICIPIO".

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes deberá cubrirse por parte de "EL MUNICIPIO" a solicitud de "EL CONTRATISTA" a más tardar dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

No cumpliendo con los tiempos estipulados para la entrega de la estimación de finiquito como lo establece la Cláusula Séptima, no procede el ajuste de costos.

DÉCIMA TERCERA: CONVENIOS DE AMPLIACIÓN: "EL MUNICIPIO" podrá, dentro del Programa de Inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 15% (Quince Por Ciento) del monto o del plazo pactado en el presente Contrato, y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones en monto exceden el porcentaje indicado sin variar el objeto del proyecto, se podrá celebrar un único Convenio Adicional entre las partes, hasta por un 10% (Diez Por Ciento) del monto total de la obra, respecto de las nuevas condiciones; dichas modificaciones no podrán afectar en modo alguno las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto de este Contrato. "EL CONTRATISTA", por ningún motivo, procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo, hasta en tanto se autoricen las modificaciones por "EL MUNICIPIO", al precio unitario de tales conceptos, y se asiente en la bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Si a consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", le fuere imposible cumplir con el programa pactado, éste podrá gestionar ante "EL MUNICIPIO" oportunamente dentro de la vigencia del Contrato, una ampliación en el plazo de ejecución, por medio de una solicitud de prórroga y su ruta crítica, en la que demuestre tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 7 (Siete) días calendario siguientes al día en que ocurran tales eventos. "EL MUNICIPIO" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 10 (Diez) días calendario siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender, en su caso, la prórroga. Deberá formalizarse dicha prórroga mediante un Convenio Modificadorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y la Cláusula inmediata anterior.

Si la solicitud a que se hace referencia en la presente Cláusula se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "EL CONTRATISTA" incurrió en mora y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" pudiera dar por rescindido Administrativamente el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES ADICIONALES: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y el numeral 29 fracción V del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, "EL CONTRATISTA" se obliga a cubrir las siguientes aportaciones:

1.- El 0.5% (Punto Cinco Por Ciento) del importe de cada estimación, por concepto de derechos de inspección y vigilancia, que serán a favor de la **Contraloría Municipal**.

2.- El 0.2% (Punto Dos Por Ciento) del importe de cada estimación, por concepto de capacitación de los trabajadores, que será a favor del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, Delegación Aguascalientes;

3.- El 0.45% (PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) Artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Ags.;

4.- El 0.1% (Punto Uno Por Ciento) del importe de cada estimación, por concepto de aportación a los Colegios de Profesionistas (Colegio de Ingenieros), según corresponda; y

5.- El 0.2% (Punto Dos Por Ciento) del importe de cada estimación, por concepto de aportación al Órgano de Fiscalización del H. Congreso del Estado.

“EL CONTRATISTA” acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las deducciones señaladas en los incisos que anteceden.

DÉCIMA SEXTA: OBRA ADICIONAL Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: Cuando a juicio de “EL MUNICIPIO” sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y programa original, deberá hacerlo saber a “EL CONTRATISTA” por medio de la Bitácora de obra, anotando la autorización por concepto y volumen, y se procederá de la siguiente forma:

A). - Si existieran conceptos y precios unitarios estipulados en este Contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, “EL MUNICIPIO” está facultada para ordenar a “EL CONTRATISTA” en nota de bitácora su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el Contrato, y “EL MUNICIPIO” considere factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el Contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de “EL CONTRATISTA” y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

C).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en las formas establecidas en los dos párrafos anteriores “EL CONTRATISTA”, a requerimiento de “EL MUNICIPIO” en nota de bitácora, y en un plazo que no excederá de 4 (Cuatro) días naturales a partir del mencionado requerimiento, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis e indicando el volumen a ejecutar, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios establecidos en el Contrato, debiendo resolver “EL MUNICIPIO” en un plazo no mayor de 7 (Siete) días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de los precios unitarios extraordinarios. Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

D).- En el caso de que “EL CONTRATISTA” no presente la proposición de precios extraordinarios, en el plazo indicado a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, “EL MUNICIPIO” podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal y demás elementos que intervendrán en estos trabajos. En este caso la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad de la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de “EL CONTRATISTA”.

Además, “EL CONTRATISTA” preparará y someterá a aprobación de “EL MUNICIPIO” los planes y programas de ejecución respectivos.

En este caso de trabajos extraordinarios, “EL CONTRATISTA” desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de “EL MUNICIPIO” para formular los documentos de pago a que se refiere la Cláusula Séptima de este Contrato.

En todos los casos citados, “EL MUNICIPIO” dará por escrito en la Bitácora a “EL CONTRATISTA” las ordenes de trabajo correspondientes. En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados a este Contrato, para sus efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES: De acuerdo al Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y para el caso de incumplimiento en el pago de estimaciones o de ajuste de costos, “EL MUNICIPIO”, a solicitud de “EL

CONTRATISTA, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda, en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

En el caso de pagos en exceso que por cualquier concepto hubiere recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dicho gasto se calculará sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por meses naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"** ó de la **Tesorería Municipal**.

DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, en el Artículo 71, y el numeral 58 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

Una vez concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** notificará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** la terminación de los mismos, quien verificará la debida terminación dentro del plazo de diez días calendario siguientes. Al finalizar la verificación, **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"EL CONTRATISTA"**, vía bitácora, una lista de detalles de la obra si los hubiese, y éste, en un plazo que no excederá de siete días calendario, se obliga a solventarlos; concluido este plazo, **"EL MUNICIPIO"** recibirá dichos trabajos, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de éste Contrato, y procederá al proceso de entrega – recepción dentro del plazo de diez días calendario; de concluir este plazo sin que **"EL MUNICIPIO"** hubiese recibido los trabajos, bajo su responsabilidad, éstos se tendrán por recibidos.

Mientras existan conceptos de obra no ejecutados de acuerdo a las especificaciones convenidas, la notificación de terminación hecha por **"EL CONTRATISTA"** se tendrá por no realizada, lo cual deberá ser anotado en la bitácora, y las penalizaciones, en caso de existir, comenzarán a correr a partir de la fecha indicada como término en el presente Contrato, o en el Convenio de Ampliación, si lo hubiese.

Así mismo, **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación irrestricta de entregar a **"EL MUNICIPIO"** planos actualizados de la obra ejecutada en la calidad y cantidad que ésta solicite, y para el caso de que no lo haga, **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar la ejecución de la Garantía de Calidad ó de Vicios Ocultos correspondiente.

Para la entrega de la estimación finiquito, **"EL CONTRATISTA"** cuenta hasta con 10 (Diez) días calendario a partir de la fecha de recepción física de la obra; de no presentarla, **"EL MUNICIPIO"** la elaborará unilateralmente, con lo cual **"EL CONTRATISTA"** se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por **"EL MUNICIPIO"**. Una vez determinada dicha estimación de finiquito, se le notificara este hecho a **"EL CONTRATISTA"**, y éste, a partir de ése momento, tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite, y de no hacerlo así, se dará por entendido que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes, desconociendo **"EL MUNICIPIO"** todo adeudo que pudiese reclamar posteriormente **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 50 (Cincuenta) veces el salario mínimo diario vigente en la zona, como gastos de **"EL MUNICIPIO"**, debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación de finiquito.

"EL MUNICIPIO" se reserva en todo momento el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

DÉCIMA NOVENA: EL REPRESENTANTE: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cumplir con la plantilla de personal técnico estipulada en su propuesta, así como establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente, el cual será su superintendente de construcción, facultado para desempeñar la profesión, mismo que deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente Contrato.

El representante está obligado a acreditar su capacidad técnica con copia de su Cédula Profesional, ó en caso de no tenerla con constancia de estudios relacionados con la rama, y experiencia mínima de 3 tres años en obra similar. Deberá mostrarlo a la autoridad competente siempre que se le solicite. **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de su aceptación el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Además, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a contar con los servicios de un perito responsable de obra, por el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, que deberá conocer el proyecto, las especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas ó Especificaciones Generales de

Construcción (en su caso: de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, ó de la **Secretaría de Salubridad y Asistencia** y del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, ó del **Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas**, ó de la **Comisión Nacional del Agua**, ó de la **Comisión Federal de Electricidad**, etc.) y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, y ejercerá las funciones y responsabilidades propias.

Así mismo, se adaptará un espacio en la obra, que hará las veces de oficina, la cual, a juicio y dictaminación de "EL MUNICIPIO", podrá solicitarse a "EL CONTRATISTA" la entrega de los materiales utilizados en la construcción de la misma, siempre y cuando dichos materiales sean considerados reutilizables y dicha circunstancia haya sido notificado por aquella en la junta de aclaraciones y modificaciones llevada a cabo en el proceso de licitación correspondiente.

VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa, y con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: BITÁCORA DE OBRA: La Bitácora de Obra será el documento oficial del Contrato, establecido como instrumento de comunicación directa entre "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA"; las anotaciones que se hagan en la misma tendrán carácter legal, por lo que ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" se obliga a que las especificaciones de los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de las obras motivo de éste Contrato, cumplan con las Normas de Calidad establecidas en éste Contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Además y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 29 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, en el punto 3.3.1.- del inciso 3 de la fracción II "Integración de Costos Indirectos", será obligación de "EL CONTRATISTA" contar con un Laboratorio de Control de Calidad que supervise el buen estado de los materiales y trabajos de su competencia, y especialmente se obliga para con el Área de Control de Calidad de "EL MUNICIPIO" a entregarle copia del documento original que emita su Laboratorio de Control de Calidad, en el cual se especifique el reporte las pruebas realizadas y sus resultados, debidamente foliados y con numeral consecutivo de la obra.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá observar y cumplir las disposiciones que, en materia de seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como las disposiciones específicas que al efecto le haga "EL MUNICIPIO". La responsabilidad y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo exclusivo de "EL CONTRATISTA".

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", en los términos señalados en el Artículo 53 último párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

VIGÉSIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO":

A).- RETENCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de verificar si "EL CONTRATISTA" ejecuta las obras objeto de este Contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido obtenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; "EL MUNICIPIO" comparará en cada estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos de dicho programa, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra ejecutada y reconocida semanalmente en bitácora por el Residente de Supervisión, es menor a la que debió llevarse a cabo, "EL MUNICIPIO" retendrá un total del 10% (Diez por ciento) de la estimación del periodo, antes de que dichas retenciones den motivo a la rescisión administrativa del Contrato. De igual manera, cuando se realizare una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, "EL MUNICIPIO" reintegrará a "EL CONTRATISTA" el importe de las retenciones que al momento de ésta última revisión tuviese acumuladas.

Las retenciones que en su momento se apliquen, conforme al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, y que lleguen a convertirse en penalizaciones, formarán parte de la sanción global que se le aplique a "EL CONTRATISTA".

B).- PENALIZACIONES AL TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL: Para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la obra encomendada en el plazo concedido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del 0.5% (cero punto cinco por ciento); y a partir del vigésimo primer día calendario, será del monto del 1% (Uno por ciento); ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el importe con I.V.A. de la obra realmente ejecutada y el importe total con I.V.A. de la que debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada, siendo inamovible la base del monto de penalizaciones hasta el día en que "EL MUNICIPIO" haya recibido a su entera satisfacción, la correcta conclusión de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones aplicables y a lo estipulado en el presente Contrato.

Independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por los Artículos 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y el Artículo 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

"EL CONTRATISTA" acepta que, cuando el monto acumulado de las sanciones a que se haya hecho acreedor sea igual o mayor al monto de la garantía de cumplimiento, "EL MUNICIPIO" deberá proceder a la rescisión administrativa del Contrato, en los términos de lo previsto en el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, así como en la legislación Civil aplicable. Además "EL CONTRATISTA" se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que "EL MUNICIPIO" y/o cualquiera de las Dependencias que ésta designe, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en la obra o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión del Contrato, con las consecuencias previstas en este documento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no imputable a "EL CONTRATISTA", ya que en tal evento "EL MUNICIPIO", autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que presente "EL CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" tiene en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en la presente Cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA CUARTA: PENALIZACIÓN AL CONCRETO: Un concreto se dará por aceptado cuando el 80% (Ochenta Por Ciento) de las resistencias obtenidas a los 28 (Veintiocho) días cumplan con la resistencia de proyecto (f'c), y el restante 20% (Veinte Por Ciento) sea inferior sólo en un 10% (Diez Por Ciento) a dicha resistencia (f'c).

En caso de que el porcentaje de muestras que no cumplan con la resistencia (f'c) sea mayor al 20% (Veinte Por Ciento), se penalizará en forma económica, pagando "EL MUNICIPIO" el concreto en un precio unitario igual al porcentaje obtenido de muestras que sí cumplen.

Cuando se obtengan resistencias menores al 90% (Noventa Por Ciento) de la resistencia (f'c), el concreto se deberá demoler y reponer con cargo a "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: “EL MUNICIPIO”, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” que se estipulan en el presente Contrato y sus anexos; así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando existan razones de interés general, o la temporalidad de la suspensión de los trabajos no se pueda definir.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO”, además de que se le apliquen a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales, conforme a lo establecido por este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En el procedimiento de rescisión administrativa de Contrato, deberá observarse lo estipulado en los Artículos 69, 70 y 90 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

Para la amortización del anticipo en caso de rescisión administrativa, el saldo por amortizar deberá reintegrarlo “EL CONTRATISTA” a “EL MUNICIPIO” ó a la **Tesorería Municipal**, en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada el Oficio de Resolución de la Rescisión, independientemente de la continuación de dicho procedimiento; en caso de que no lo reintegre deberá pagar gastos financieros de acuerdo a la tasa que establezca la **Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal** que corresponda sobre el saldo no amortizado, computarizado por días naturales desde el vencimiento del plazo hasta la fecha en que “EL CONTRATISTA” entregue la cantidad, conforme se establecen en el Artículo 56 último párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y en el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, en su numeral 46 fracciones VI y VIII.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes contratantes se obligan a sujetarse estrictamente, para la supervisión y ejecución de la Obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las especificaciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Normatividad aplicable a que se hace referencia tanto en el inciso II.5 de la Declaración II, así como en la Cláusula Vigésima Novena, ambos del presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: “EL MUNICIPIO” y “EL CONTRATISTA” podrán, de común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 69 fracción IV y último párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

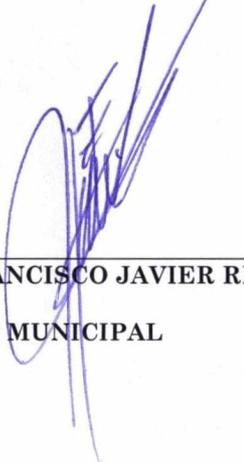
Este evento deberá ser asentado en la Bitácora de Obra, anotando claramente las causas que originaron dicho evento, y firmando de común acuerdo “EL MUNICIPIO” y “EL CONTRATISTA”.

VIGÉSIMA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y demás Normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como, en lo que respecta a responsabilidades laborales de “EL CONTRATISTA”, la **Ley Federal del Trabajo**, o supletoriamente por lo dispuesto por el **Código Civil del Estado de Aguascalientes** y el **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes**.

TRIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los **Tribunales competentes de la Ciudad de Rincón de Romos, Ags.**, por lo tanto “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en original y se entrega copia del mismo a los **20** días del mes de **JULIO** del año **2018**, en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

“EL MUNICIPIO”:



C. MTR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL



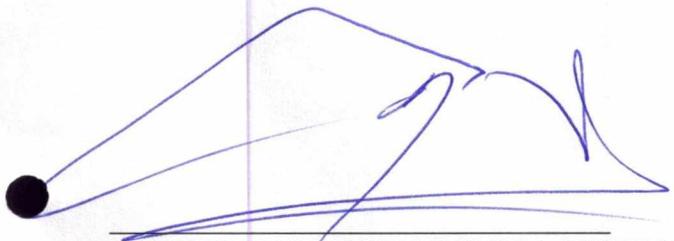
C. LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE
SÍNDICO PROCURADOR

“EL CONTRATISTA”:



C. ADRIANA GONZALEZ BAÑUELOS
REPRESENTANTE LEGAL DE URBANAGS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS:



LIC. DELIA MARGARITA PADILLA GUARDADO
TESORERA MUNICIPAL



ARQ. EFRAÍN URIEL RIVERA REYES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Rincón de Romos, Aguascalientes.

R E C I B O

RECIBÍ DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS LO SIGUIENTE:

DUPLICADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:

No. AD-FISMDF-RR-005/2018

OBRA: **07025/18 CONSTRUCCION DE GAURNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRIVADA JUAN ESUTIRA LADO SUR Y JUAN ESCUTIA, VALLE DE LAS DELICIAS.**

Empresa: URBANAGS, S.A. DE C.V.

Nombre: C. ADRIANA GONZALEZ BAÑUELOS

Fecha: 23 Julio de 2018

Firma: 





"2018, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE SATURNINO HERRÁN"



RINCÓN DE ROMOS
H. Ayuntamiento 2017-2019
Municipio que trasciende



Dependencia: Dirección de Obras Públicas Municipales

No. de oficio: 0698.

Expediente: c.e./18

Asunto: Solicitud de Pago.

RECIBI
24 SEP. 2018

091:44 Rosy
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPIO RINCÓN DE ROMOS, AGS.

RINCÓN DE ROMOS, AGS., A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

LIC. DELIA MARGARITA PADILLA GUARDADO
TESORERA MUNICIPAL
PRESENTE.

Por medio del presente me envió **Factura No. C3355C8B-A884-4226-8800-B7AC85E4F950** de fecha **15 de Septiembre** del presente año, para que se realice el pago a **URBANAGS S.A. DE C.V.** por la cantidad de **\$ 24,367.61 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.)**, Por concepto de pago de **ESTIMACION 2N FINIQUITO**, Referente a la siguiente obra:

INVERSIÓN: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.

No. DE OBRA: 07025/18 CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRIVADA JUAN ESCUTIA LADO SUR Y JUAN ESCUTIA.

LOCALIDAD: VALLE DE LAS DELICIAS

PROGRAMA: URBANIZACIÓN

SUBPROGRAMA: GUARNICIONES Y BANQUETAS

EJERCICIO FISCAL: AÑO 2018.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

C. ARQ. EFRAÍN URIEL RIVERA REYES

FONDOS FEDERALES
RECIBIDO
24 SET. 2018
RINCÓN DE ROMOS, AGS.

c.e.p.- CONTRALORIA MUNICIPAL. - Para su Conocimiento. - Presente.
c.e.p.- Minutario.
c.e.p.- Archivo

A: FURR.-jme l.



DIRECCION DE



(465) 95 10 03 EXT. 1566



Hidalgo No. 20 C. Histórico
Rincón de Romos, Ags

Municipio que Trasciende

698

Emisor
URB1506248P5 URBANAGS SA DE CV

BEETHOVEN 509
COL. DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, C.P. 20180
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO

Receptor
MRR75010157A MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS

HIDALGO 20
COL. ZONA CENTRO, RINCON DE ROMOS, C.P. 20400
RINCON DE ROMOS, AGUASCALIENTES, MEXICO
Uso CFDI: I01 Construcciones

Folio Fiscal C3355C8B-A884-4226-8800-B7AC85E4F950
Certificado SAT 00001000000404594081
Certificado del emisor 00001000000307472468
Fecha y hora de certificación 2018-09-15T08:31:40
Fecha y hora de emisión 2018-09-15T08:24:25
Régimen fiscal 601 General de Ley Personas Morales
Lugar de expedición 20180
Tipo de comprobante FACTURA
Folio/Serie 000034A
Condiciones de pago
Efecto Fiscal Ingreso
Forma de pago 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
Método de pago PUE Pago en una sola exhibición
No. de cuenta de pago
Moneda MXN
Tipo de cambio 1.00
Versión de CFDI 3.3

Código	Descripción del producto	Clave Prod/Serv	Cantidad	Clave U. de medida	Precio	Importe
1	ESTIMACION 2 FINIQUITO, TIPO DE INVERSION: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. OBRA: 07025/18 CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRIVADA JUAN ESCUTIA LADO SUR Y JUAN ESUTIA. PROGRAMA: URBANIZACION. SUBPROGRAMA: GUARNICIONES Y BANQUETAS. LOCALIDAD: VALLE DE LAS DELICIAS AMORTIZACION 30%	01010101	1.00	LO-LTE	\$30,554.98	\$30,554.98

Impuestos trasladados

Impuesto	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	21388.49	TASA	0.160000	3422.16

Importe con letra *** VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N. ***

Subtotal	\$30,554.98
Descuentos	\$9,166.49
Impuestos trasladados	\$3,422.16
Impuestos retenidos	\$443.04
TOTAL	\$24,367.61

Desglose de impuestos trasladados

Impuesto	Tipo Factor	Tasa	Importe
IVA	Tasa	16.00%	3422.16

Desglose de impuestos retenidos

Impuesto	Importe
RETENCION C. DE PROFESIONISTAS (0.1%)	\$30.55
RETENCION FIZ. H. CONGRESO DEL EDO. (0.2%)	\$61.11
RETENCION I.C.I.C. (0.2%)	\$61.11
RETENCION CONTRALORIA (0.5%)	\$152.77
LEY DE INGRESOS MPIO. RINCON DE ROMOS (0.45%)	\$137.50

Expedido en

BEETHOVEN 509 COL. DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO

Clave Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

1|C3355C8B-A884-4226-8800-B7AC85E4F950|2018-09-15T08:31:40|SFE0807172W8|Mj3HYAedCguAmm49yD/c3IE9iCzXDm//prAmTqtAD+ohgT1OgkyxMC8SD5cXVcLBaa5DO4cKOj/vV5xyi+enGdyWW+mxPtXb6VAAyDeXYygj54f72FTGHUdwrpV+tpSH+u8zuEnsR0wnkll28ed+mMuycDvoJvyUWihSAJ6BLNyLeQv2cw3UCSaboYlfal/7hPa8U0TDjqeJaNRUSXRbPZoZvAYLPIIKKWcDFiYaoWS6ulFhmrMujrGu3pUL+7nKK1GD+VqaG4CD7LQjcnGRPuchDRM6y8meT9zPyw9NxGcbnXd85v4ShKGS2Cz2rKfocAhm6y+DSffl3FA==|000003404594081|

Sello Digital del CFDI

Mj3HYAedCguAmm49yD/c3IE9iCzXDm//prAmTqtAD+ohgT1OgkyxMC8SD5cXVcLBaa5DO4cKOj/vV5xyi+enGdyWW+mxPtXb6VAAyDeXYygj54f72FTGHUdwrpV+tpSH+u8zuEnsR0wnkll28ed+mMuycDvoJvyUWihSAJ6BLNyLeQv2cw3UCSaboYlfal/7hPa8U0TDjqeJaNRUSXRbPZoZvAYLPIIKKWcDFiYaoWS6ulFhmrMujrGu3pUL+7nKK1GD+VqaG4CD7LQjcnGRPuchDRM6y8meT9zPyw9NxGcbnXd85v4ShKGS2Cz2rKfocAhm6y+DSffl3FA==

Sello Digital del SAT

KLwtLuhM2YeLyU+OAMlIG331EHE9nmOHxaXOIGqV1aCBCs1ITt9H7U3aniE7dXj51A1rPZYR7CZ2AihXickUhrsHhYjzyYshW25jicDnehKV4QNAx9AnRV+GGtgAf4aN8gjtKYjd419Fskbxivslid+RkDcdn7x1omMnlzDM64IMQT+bzC8al:Yxfw9T+bjbyxylHDIHPHZeWC9Dks/EOcahRKC5pX7LNaouVI2Mful9dLrgwOE1jv+1pRV32FEeiGF4BaUBZUQ5z2eDcP/aoTmHhtX94D+km21fuVKbu/SilhqAldPFHEg7;bx+c4+s+X8zWIL:srqKwJlw==



Handwritten signature or mark.

 (<http://www.gob.mx/>) Inicio



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

A través de esta opción, usted podrá verificar si el comprobante fue certificado por el SAT

Folio fiscal*:

RFC emisor*:

RFC receptor*:



Proporcione los dígitos de la imagen*:

Verificar CFDI

* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
URB1506248P5	URBANAGS SA DE CV	MRR75010157A	MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
C3355C8B-A884-4226-8800-B7AC85E4F950	2018-09-15T08:24:25	2018-09-15T08:31:40	SFE0807172W8
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	
\$24,367.61	Ingreso	Vigente	

Imprimir



Enlaces

- [Declaración de Accesibilidad \(https://www.gob.mx/accesibilidad\)](https://www.gob.mx/accesibilidad)
- [Política de privacidad \(https://www.gob.mx/privacidad\)](https://www.gob.mx/privacidad)
- [Términos y Condiciones \(https://www.gob.mx/terminos\)](https://www.gob.mx/terminos)
- [Marco Jurídico \(http://www.ordenjuridico.gob.mx\)](http://www.ordenjuridico.gob.mx)
- [Portal de Obligaciones de Transparencia \(http://portaltransparencia.gob.mx\)](http://portaltransparencia.gob.mx)
- [Sistema Infomex \(https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action\)](https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action)
- [INAI \(http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx\)](http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx)
- [Mapa de sitio \(https://www.gob.mx/sitemap\)](https://www.gob.mx/sitemap)

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. [Leer más \(https://www.gob.mx/que-es-gobmx\)](https://www.gob.mx/que-es-gobmx)

- [English \(https://www.gob.mx/en/index\)](https://www.gob.mx/en/index)
- [Temas \(https://www.gob.mx/temas\)](https://www.gob.mx/temas)
- [Reformas \(http://reformas.gob.mx\)](http://reformas.gob.mx)

Contacto

Mesa de ayuda: dudas e información
gobmx@funcionpublica.gob.mx

[Denuncia contra servidores públicos \(https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54\)](https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54)

Mantente informado. Suscríbete.



Síguenos en

<https://www.facebook.com/gobmx> <https://twitter.com/gobmx>



RINCÓN DE ROMOS
 H. Ayuntamiento 2017-2019
Municipio que trasciende

ESTIMACIÓN DE OBRA

CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE MIRADOR DEL GAVILÁN Y LIBERTAD

TIPO DE ESTIMACIÓN N=NORMAL, A=ADICIONAL, X=EXTRAORDINARIA, E=AJUSTE DE COSTOS

PERIODO	04/08/2018	AL	13/08/2018
ESTIMACIÓN No.	EST 1-N		
TIPO DE INVERSIÓN:	FISMDF		
PROGRAMA:	URBANIZACION		
SUBPROGRAMA:	GUARNICIONES Y BANQUETAS		
No. DE OBRA:	07025/18		
LOCALIDAD	VALLE DE LAS DELICIAS		
CONTRATO	AD-FISMDFRR-005/2018		

HOJA: 2 DE: 2

MONTO DE ANTICIPO:	\$ 62,935.09
AMORTIZACIÓN ANTERIOR:	\$ 52,301.95
ESTA AMORTIZACIÓN:	\$ 10,633.14
TOTAL AMORTIZADO:	\$ 62,935.09
POR AMORTIZAR:	\$ -
IMPORTE DEL CONTRATO:	\$ 209,783.61
CONVENIO DE AMPLIACIÓN:	\$ -
IMPORTE TOTAL CONTRATADO:	\$ 209,783.61
IMPORTE ESTIMADO ANTERIOR:	\$ 122,037.87
IMPORTE DE ESTA ESTIMACIÓN:	\$ 24,810.64
IMPORTE TOTAL ESTIMADO:	\$ 146,848.52
SALDO POR ESTIMAR CONTRATADO:	\$ 0.00

ESTIMACIÓN DE OBRA					
HOJA DE RESUMEN					
IMPORTE ESTIMADO	\$	30,554.98		%	\$ 30,554.98
AMORTIZACION 30%	\$	9,166.50	RETENCION C. DE PROFESIONISTAS	0.10%	\$ 30.55
SUB-TOTAL	\$	21,388.49	RETENCION FIZ.H.CONGRSO DEL EDO	0.20%	\$ 61.11
IVA	\$	3,422.16	RETENCION I.C.I.C.	0.20%	\$ 61.11
IMPORTE A PAGAR DE ESTIMACIÓN	\$	24,810.64	RETENCION CONTRALORIA	0.50%	\$ 152.77
MENOS RETENCIONES	\$	443.04	LEY DE INGRSOS MPO. RINCON DE ROMOS	0.45%	\$ 137.50
IMPORTE A PAGAR DE ESTIMACION	\$	24,367.61	TOTAL RETENCIONES		\$ 443.04

CONTRATISTA:	SUPERVISOR:	SUPERVISOR DE OBRA MUNICIPAL:	DIRECTOR DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL:
URBANAGS.S.A DE C.V.	I.C. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BERISTAIN	I.C FRANCISCO JAVIER MARIN TORRES	ARQ. EFRAIN URIEL RIVERA REYES

URBANAGS S.A. DE C.V.
ANÁLISIS DE NÚMEROS GENERADORES

URBANAGS

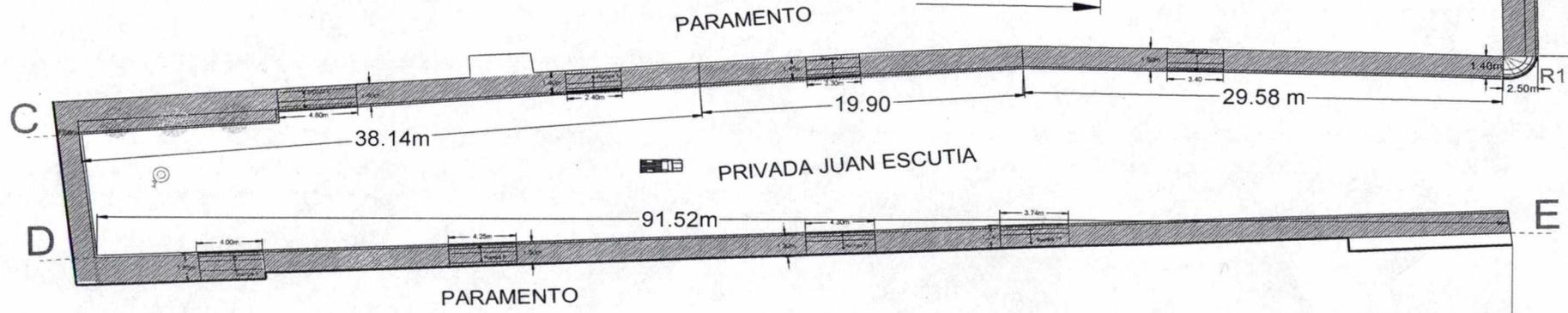
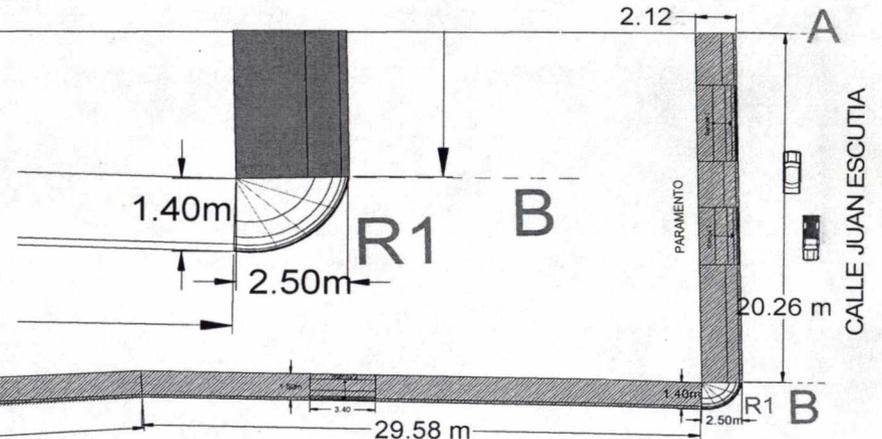
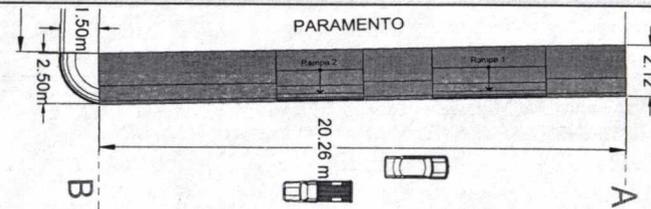
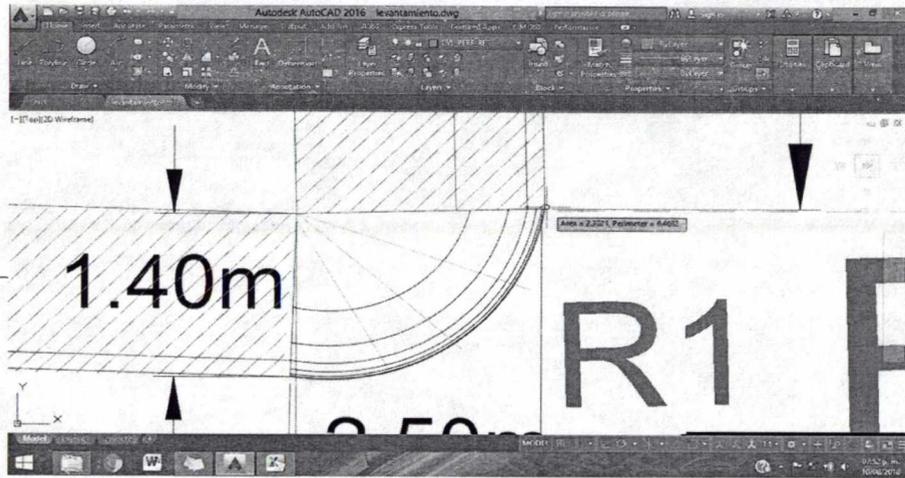
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

FOLIO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRIVADA JUAN ESCUTIA LADO SUR Y JUAN ESCUTIA
UBICACIÓN: VALLE DE LAS DELICIAS, RINCON DE ROMOS, AGS.
NO. DE CONTRATO: AD-FISMDFFR-005/2018

No. DE ESTIMACIÓN: 1 (UNO)
PERIODO DEL: 21/07/2018 AL 03/08/2018

CROQUIS



ELABORÓ:
URBANAGS S.A. DE C.V.

FOLIO DE ESTIMACION

AUTORIZÓ:
I.C MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BERISTAIN

URBANAGS S.A. DE C.V.
ANÁLISIS DE NÚMEROS GENERADORES

URBANAGS

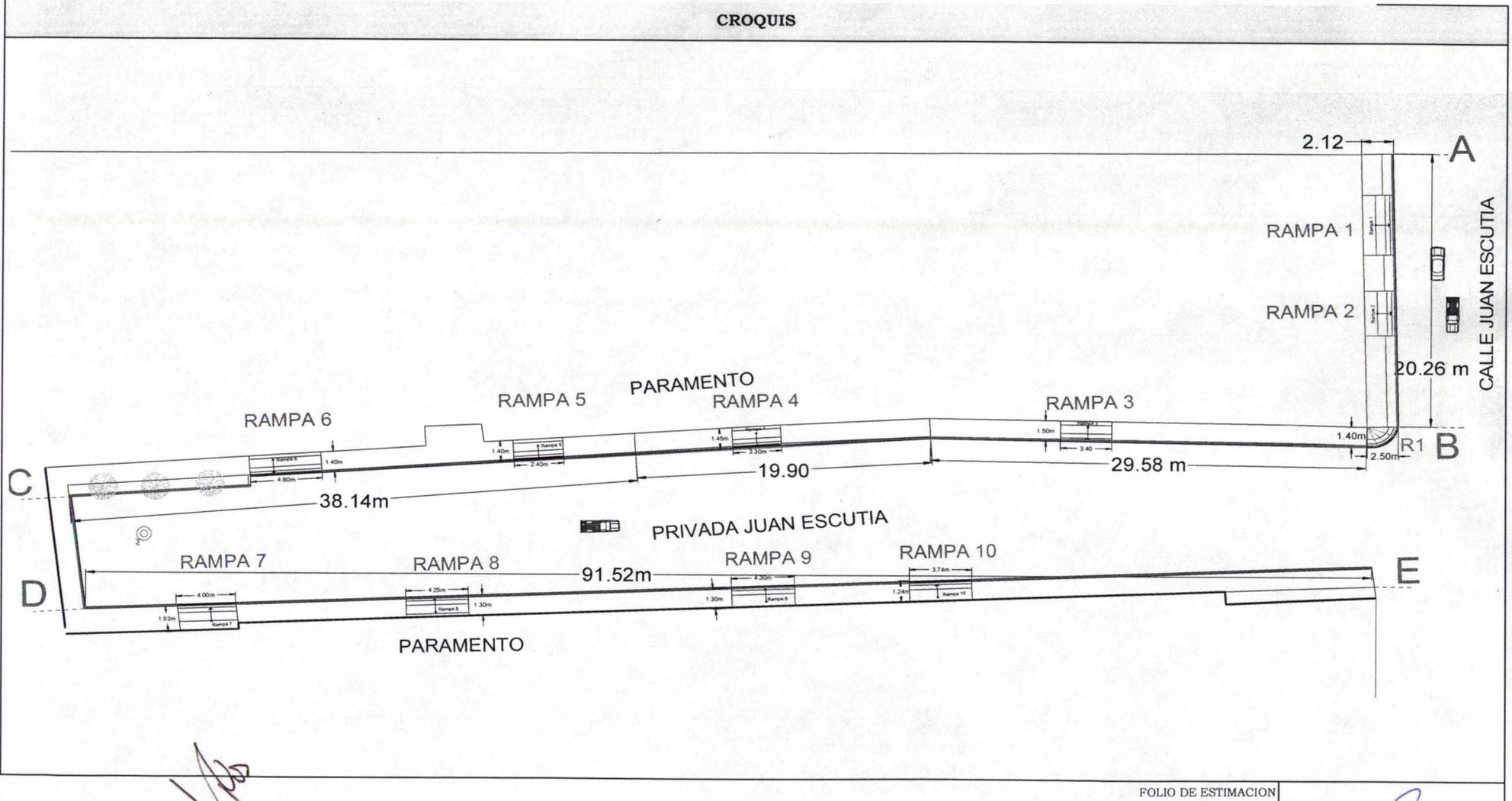
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

FOLIO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRIVADA JUAN ESCUTIA LADO SUR Y JUAN ESCUTIA
UBICACIÓN: VALLE DE LAS DELICIAS, RINCON DE ROMOS, AGS.
NO. DE CONTRATO: AD-FISDMFRR-005/2018

No. DE ESTIMACIÓN: 1 (UNO)
PERIODO DEL: 21/07/2018 AL 03/08/2018

CROQUIS



[Signature]
ELABORÓ:
URBANAGS S.A. DE C.V.

FOLIO DE ESTIMACION

[Signature]
AUTORIZÓ:
I.C MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BERISTAIN

URBANAGS S.A. DE C.V.
ANÁLISIS DE NÚMEROS GENERADORES

URBANAGS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

FOLIO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRIVADA JUAN ESCUTIA LADO SUR Y JUAN ESCUTIA
UBICACIÓN: VALLE DE LAS DELICIAS, RINCON DE ROMOS, AGS.
NO. DE CONTRATO: AD-FISMDFRR-005/2018

No. DE ESTIMACIÓN: 1 (UNO)
PERIODO DEL: 21/07/2018 AL 03/08/2018

FOTOS



ELABORÓ:
URBANAGS S.A. DE C.V.

AUTORIZÓ:
I.C MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ-BERISTAIN

URBANAGS S.A. DE C.V.
ANÁLISIS DE NÚMEROS GENERADORES

URBANAGS

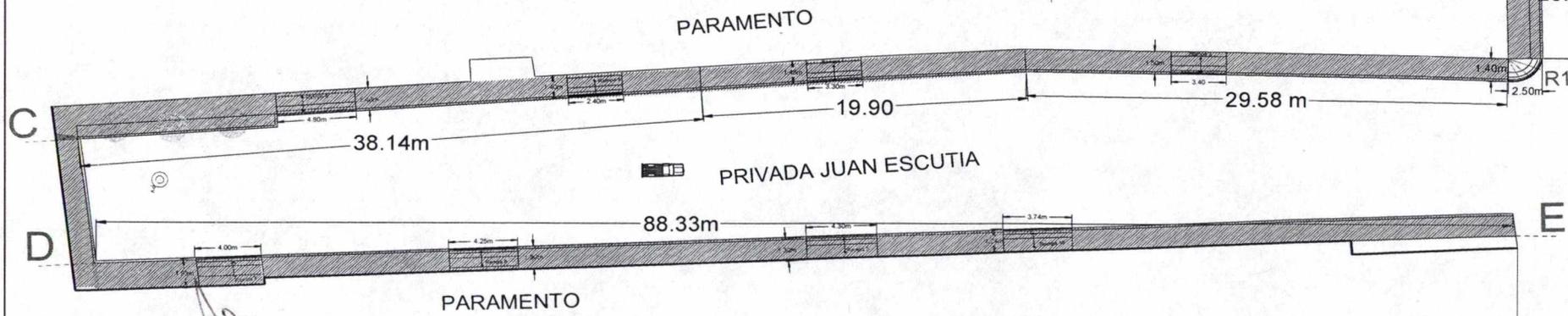
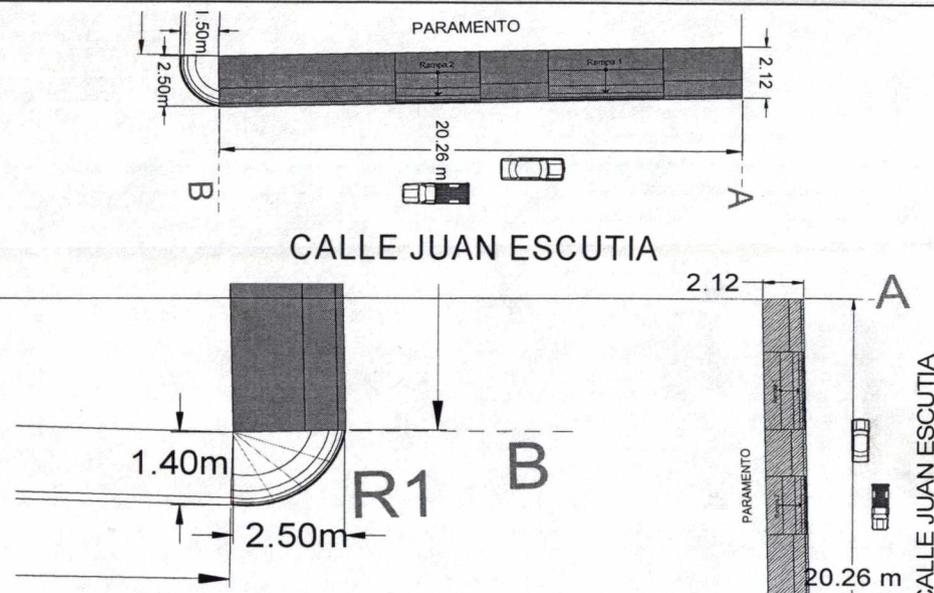
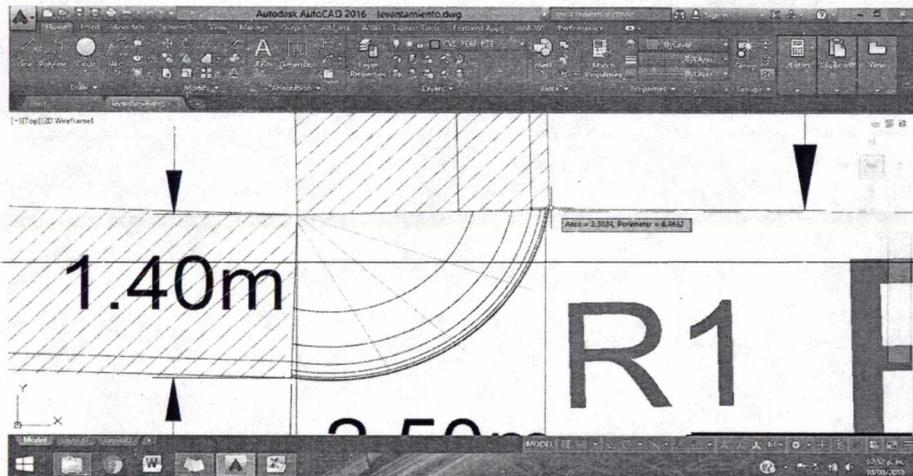
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

FOLIO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRIVADA JUAN ESCUTIA LADO SUR Y JUAN ESCUTIA
UBICACIÓN: VALLE DE LAS DELICIAS, RINCON DE ROMOS, AGS.
NO. DE CONTRATO: AD-FISMDFR-005/2018

No. DE ESTIMACIÓN: 2 (DOS-FINIQUITO)
PERIODO DEL: 21/07/2018 AL 03/08/2018

CROQUIS



ELABORÓ:
[Signature]
URBANAGS S.A. DE C.V.

FOLIO DE ESTIMACION

AUTORIZÓ:
[Signature]
I.C MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BERISTAIN

URBANAGS S.A. DE C.V.
ANÁLISIS DE NÚMEROS GENERADORES

URBANAGS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

FOLIO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRIVADA JUAN ESCUTIA LADO SUR Y JUAN ESCUTIA
UBICACIÓN: VALLE DE LAS DELICIAS, RINCON DE ROMOS, AGS.
NO. DE CONTRATO: AD-FISMDFR-005/2018

No. DE ESTIMACIÓN: 2 (DOS-FINIQUITO)
PERIODO DEL: 21/07/2018 AL 03/08/2018

FOTOS



ELABORÓ:
URBANAGS S.A. DE C.V.

AUTORIZÓ:
I.C MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BERISTAIN

URBANAGS S.A. DE C.V.
ANÁLISIS DE NÚMEROS GENERADORES

URBANAGS

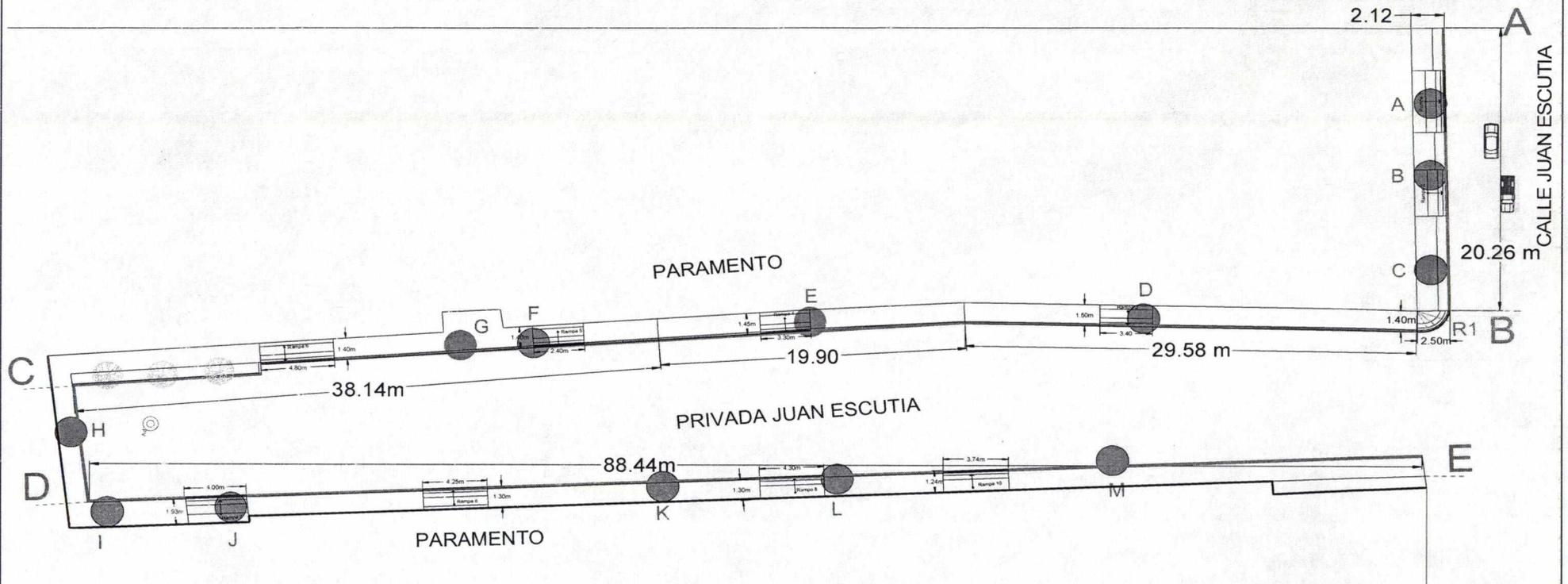
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

FOLIO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRIVADA JUAN ESCUTIA LADO SUR Y JUAN ESCUTIA
UBICACIÓN: VALLE DE LAS DELICIAS, RINCON DE ROMOS, AGS.
NO. DE CONTRATO: AD-FISMDFR-005/2018

No. DE ESTIMACIÓN: 2 (DOS-FINIQUITO)
PERIODO DEL: 21/07/2018 AL 03/08/2018

CROQUIS



ELABORO:
URBANAGS S.A. DE C.V.

FOLIO DE ESTIMACION

AUTORIZO:
I.C MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BERISTAIN

URBANAGS S.A. DE C.V.
ANÁLISIS DE NÚMEROS GENERADORES

URBANAGS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

FOLIO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRIVADA JUAN ESCUTIA LADO SUR Y JUAN ESCUTIA
UBICACIÓN: VALLE DE LAS DELICIAS, RINCON DE ROMOS, AGS.
NO. DE CONTRATO: AD-FISMDFRR-005/2018

No. DE ESTIMACIÓN: 2 (DOS-FINIQUITO)
PERIODO DEL: 21/07/2018 AL 03/08/2018

FOTOS



ELABORÓ:
URBANAGS S.A. DE C.V.

AUTORIZÓ:
I.C MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BERISTAIN



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2235440
MOVIMIENTO
MODIFICACION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				1779844
QUERETARO QUERETARO, A 15 DE AGOSTO DE 2018				AGENTE
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	2536
\$20,978.36	\$20,978.36	PESOS	8	

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	OBRA

AFIANZADORA SOFIMEX S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$20,978.36 (**VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 36/100.M.N.***)

ANTE Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS
CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NO. 20, ZONA CENTRO, RINCON DE ROMOS, AGS.

PARA GARANTIZAR POR URBANAGS, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN BEETHOVEN NO. 509, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS. Y R.F.C. URB1506248P5; LOS DEFECTOS, LA CALIDAD Y LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA POR ADJUDICACION DIRECTA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. AD-FISDMFRR-005/2018 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2018, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS, AGS.; BAJO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA: TIPO DE INVERSION: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL; OBRA: 025/18 CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRIVADA JUAN ESUTIRA LADO SUR Y JUAN ESCUTIA; PROGRAMA: URBANIZACION; SUBPROGRAMA: GUARNICIONES Y BANQUETAS; LOCALIDAD: VALLE DE LAS DELICIAS; CON UN MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$209,783.61 (DOSCIENOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

LA PRESENTE GARANTIA EQUIVALE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, ES DECIR LA CANTIDAD \$20,978.36 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, INDICADO EN LA CLAUSULA OCTAVA Y DECIMA PRIMERA DEL CONTRATO MENCIONADO.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE CONSTRUCCION, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIESE INCURRIR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, AUN Y CUANDO PARTE DE ELLOS HUBIEREN SIDO SUBCONTRATADOS. C) LA PRESENTE FIANZA ESTARA VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LOS TRABAJOS Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. D) QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUEDARAN A SALVO LOS DERECHOS DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS, AGS. A EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACION QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO. E) LA PRESENTE FIANZA ESTABLECE QUE EL IMPORTE DE LO RECLAMADO, NUNCA PODRA SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA. F) AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. G) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA NO SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS, AGS.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE COMPREUBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TERMINOS DEL ARTICULO 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCION TENDRA DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DEL MISMO NUMERAL. FIN DE TEXTO.

FIRMA

PIMENTEL ESCALANTE LUIS ABEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

ZYU8UNopA7D7icCP2ANRRvHPmfwz9F12714KFHHSYs5nf4D/LA09gJvynu6HMMyTamPofVRDAFW8b1/TkZeTO5NC9U4yrbwSHFoU5P6 1KzhLMxVipLOSXKE4iGYXhNcTDIA5Kje+ktvQvzWB1hTOWne5X6QV/EIP1wCwb5Hns=
PIMENTEL ESCALANTE LUIS ABEL



SOFIMEX®

FIANZA:

2235440

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602235440JN1Q8A

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de este respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
- 6.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le de contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimex, S.A., en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
 - d) Monto de la Fianza;
 - e) Nombre o denominación del Fiado;
 - f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
 - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
 - h) Descripción de la obligación garantizada;
 - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirviera como soporte para comprobar lo declarado, y
 - k) importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, LA AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales